

1. Materia objeto de la investigación estadística

En este capítulo se ofrecen indicadores relativos al gasto público en deporte realizado por la Administración General del Estado, por la Administración Autónoma y por la Administración Local.

La información se desglosa, para cada administración en la que es posible, por naturaleza económica del gasto. Se presentan asimismo indicadores del peso relativo de este gasto con relación al gasto total liquidado y al Producto Interior Bruto.

2. Fuente de información

Los datos de las tres administraciones proceden de **las Estadísticas de Liquidación de los Presupuestos** disponibles en el Ministerio de Hacienda (MHAC). Para la Administración General del Estado, la información se completa con los datos procedentes de las Cuentas Anuales del Consejo Superior de Deportes (CSD) y de la Agencia Estatal, Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Para las Administración Autónoma, el detalle del gasto se obtiene de las Cuentas Generales de cada comunidad autónoma.

3. Delimitación del ámbito de la explotación

El ámbito *geográfico* es todo el territorio nacional. Su ámbito *poblacional* queda delimitado por el conjunto de las tres administraciones: central, autónoma y local. El *período de referencia* de los resultados que se presentan es el año natural al que están referidas las Liquidaciones de los Presupuestos.

La *delimitación concreta de los programas presupuestarios* a considerar ha venido condicionada por la disponibilidad de desgloses en las fuentes presupuestarias utilizadas.

Para la *Administración General del Estado* se ha considerado el gasto liquidado en los siguientes programas:

- 336A. *Fomento y apoyo a las actividades deportivas.*
- 322K. *Deporte en edad escolar y en la universidad.* y la parte vinculada al deporte de los programas:
- 144A. *Cooperación, promoción y difusión en el exterior.*
- 330A. *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Para la *Administración Autónoma*, se han considerado las funciones o programas vinculados al fomento, promoción, apoyo, ayuda al deporte o a sus infraestructuras, con diversas denominaciones y códigos derivadas de las diferentes estructuras

presupuestarias existentes en cada comunidad autónoma.

Para la *Administración Local* se ha considerado el gasto realizado en la política de gasto *34. Deporte*, que comprende los originados por los servicios deportivos, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva entidad local, conforme a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, que recoge la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que sustituye a la anterior Orden EHA/3565/2008.

4. Principales conceptos

Gasto público en deporte. Se considera el gasto liquidado destinado al deporte, en su fase obligaciones reconocidas, por las distintas administraciones públicas, siendo por lo tanto la naturaleza del financiador y no la del receptor lo que determina el carácter público o privado del gasto. No se deducen los ingresos de origen privado que determinadas instituciones públicas puedan tener. Tampoco se incluyen como gasto en deportes las posibles desgravaciones fiscales que puedan disfrutar empresas y particulares por patrocinios, donaciones, etc., a instituciones públicas de esta naturaleza.

Consolidación del gasto. Dentro de cada una de las Administraciones Públicas se ha consolidado el gasto en deporte eliminando la doble contabilización derivada de la existencia de transferencias internas considerando los movimientos entre sus administraciones generales y los entes dependiente. Concretamente, en cada una de las tres administraciones se han tenido en cuenta los siguientes entes dependientes:

- *Administración General del Estado:* Se incluye el gasto realizado por el Consejo Superior de Deportes y la Agencia Estatal, Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, asumiendo las competencias de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- *Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas:* Se incluye el gasto realizado por la administración general de las comunidades, así como de aquellos entes dependientes¹ cuyo presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y recogido en la correspondiente Ley de Presupuestos, siempre que hayan formado parte de la lista de entes a consolidar que puede consultarse en el área de estadísticas territoriales de www.hacienda.gob.es.
- *Administración Local:* Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos o

¹ La consideración del término genérico Entes Públicos Dependientes se debe a la imposibilidad de utilizar un concepto más preciso de aplicación en

todas las Comunidades y Ciudades Autónomas debido al diferente tratamiento legislativo dado en cada una de ellas.

Cabildos, Comarcas y Áreas Metropolitanas) y organismos autónomos, dependientes.

En lo referente a entes no recogidos en la consolidación ha de señalarse que se considera como gasto público en deporte las subvenciones que desde los diversos Departamentos y/o Consejerías se les transfieren. En la presente publicación no se realiza una consolidación entre administraciones.

Clasificación económica del gasto. El gasto liquidado se clasifica conforme a su naturaleza económica agrupando el mismo en los siguientes epígrafes:

- *Gastos corrientes.*
 - *Capítulo 1. Gastos de personal.* Incluye sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
 - *Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.* Constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, adquisición de pequeños aparatos, reparación de maquinaria y equipos, etc.
 - *Capítulo 3. Gastos financieros.* Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
 - *Capítulo 4. Transferencias corrientes.* Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- *Gastos de capital*
 - *Capítulo 6. Inversiones reales.* Dotaciones necesarias para realizar inversiones duraderas destinadas a grandes reparaciones o nuevas infraestructuras, reposición de equipamiento, etc.
 - *Capítulo 7. Transferencias de capital.* Pagos sin contraprestación directa que se destinan a financiar inversiones.
- *Activos y pasivos financieros*
 - *Capítulos 8 y 9. Activos y Pasivos Financieros.* Por una parte, los créditos destinados a la adquisición de activos financieros y constitución de depósitos y fianzas y por otra la amortización de deudas y devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

5. Notas a los cuadros

Nota general. Se incluye en la administración autonómica el gasto realizado por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Los datos e indicadores del ejercicio 2023 se han revisado como consecuencia de las actualizaciones de los datos de referencia. Los datos correspondientes al ejercicio 2024 son provisionales.

Notas a los cuadros 4.1, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11. En ausencia de información para los ayuntamientos de Álava, a partir del ejercicio 2017 en adelante no se incluyen los datos de las entidades locales de la provincia de Álava, salvo los de la Diputación Foral.

Nota al cuadro 4.3. A partir del ejercicio 2021 se incorporan los fondos destinados al deporte del programa presupuestario, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MMR), 330A. Además, bajo el epígrafe, “Medidas urgentes frente al COVID-19”, en el ejercicio 2020 se incluyen las ampliaciones de crédito para cumplimiento del artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias para hacer frente al COVID-19.

Nota al cuadro 4.8. Debe tenerse en cuenta que el gasto de las Entidades Locales es un gasto consolidado por lo que no se corresponde con la suma de los parciales reflejados en el cuadro.

Nota a los cuadros 4.8 y 4.12. Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que las comunidades uniprovinciales no tienen Diputaciones. Los Consejos pertenecen a las Illes Balears y los Cabildos a Canarias.

Nota a los anexos 1 y 2. La información del personal empleado se corresponde con el número de efectivos a 31 de diciembre de cada año.

En el cálculo de los indicadores que han requerido datos poblacionales se han utilizado las Cifras de Población a 1 de enero de cada año basadas en el Censo 2011 y publicadas por el INE.